

# “Ofrecimiento y desahogo de pruebas en particular”

Diplomado Nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar.

Mtro. Daniel Delgado Avila

# GENERALIDADES Y METODOLOGÍA DEL MÓDULO

NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO  
PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR

2011 – 2022

## CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

Artículo 1. Las disposiciones de este Código Nacional son de orden público, de interés social y observancia general en todo el territorio nacional, tienen por objeto establecer la regulación procesal civil y familiar, **con base en los derechos humanos** previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

# ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO PROCESAL?



# LEER EL CÓDIGO NACIONAL EN TÉRMINOS DE DERECHOS HUMANOS



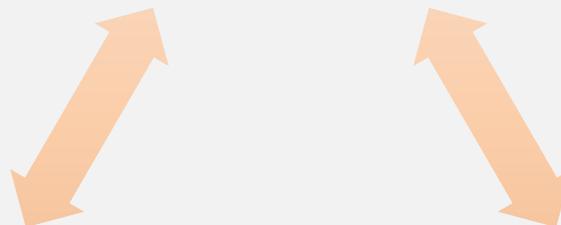
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA  
CONSTITUCIÓN IMPREGNAN TODO  
EL DERECHO PROCESAL CIVIL Y  
FAMILIAR

# LITIGIO FAMILIAR

CODIGO

DERECHOS  
HUMANOS

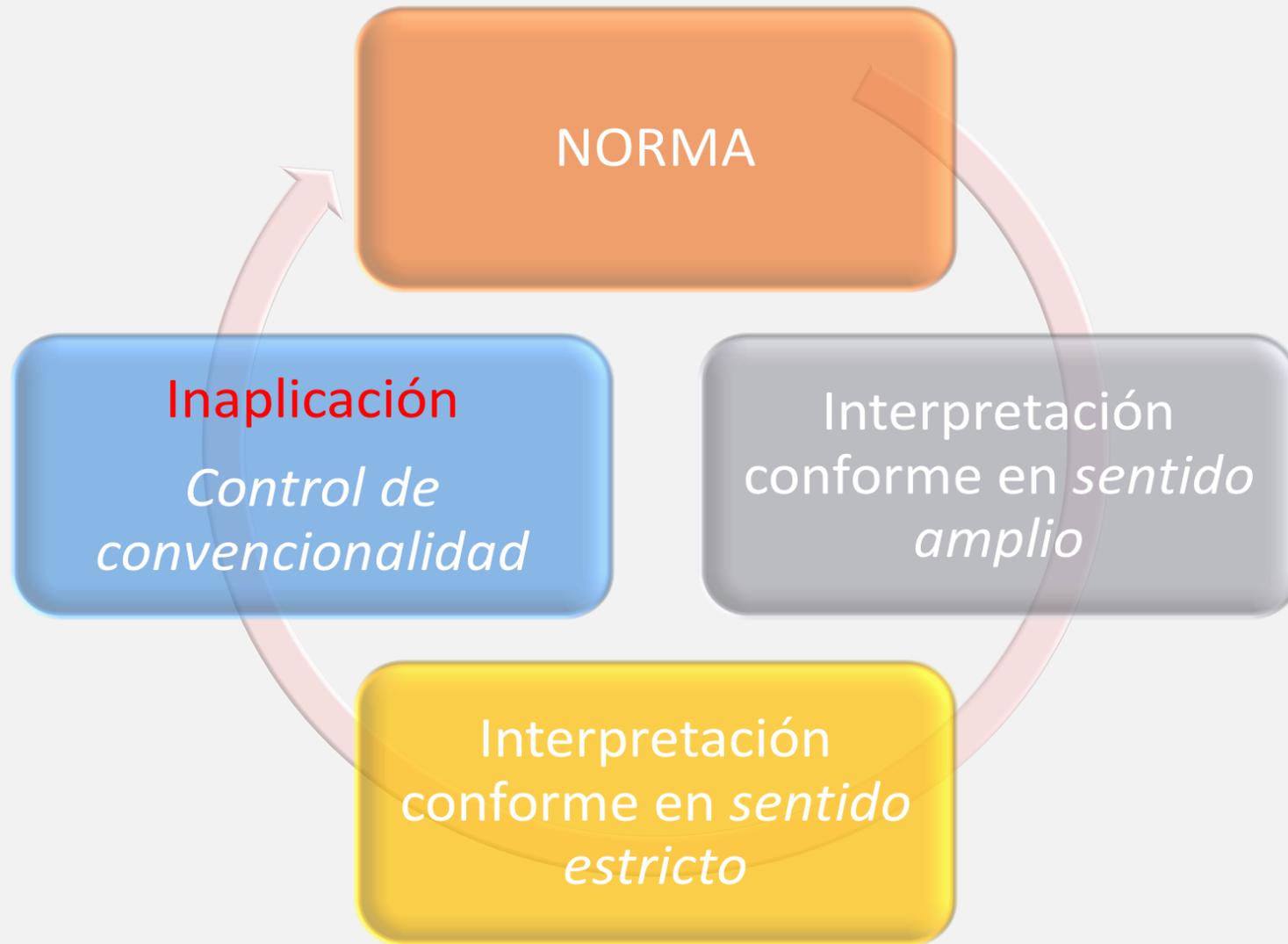
PROCESO





# HERRAMIENTA

*Control difuso de constitucionalidad y convencionalidad*



PASOS

¿QUÉ DERECHO HUMANO ESTÁ  
DETRÁS DE LA INSTITUCIÓN PROCESAL?

INFANCIA

GÉNERO

DISCAPACIDAD

PERSPECTIVAS  
DE TRÁMITE  
PROCESAL





DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA

## DEBIDO PROCESO

- Derecho a ser oído
- Defensa adecuada
- Derecho a interprete
- **Derecho a la prueba**
- Derecho a alegar
- Derecho a un recurso

# TEORÍA RACIONALISTA DE LA PRUEBA

¿Cuáles son los fines del proceso civil y familiar?

## DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRUEBA ("DERECHO A DEFENDERSE PROBANDO")

1. Derecho a *proponer* pruebas;
2. Derecho a que se *admitan* las pruebas relevantes;
3. Derecho a que se *practiquen adecuadamente* las pruebas;
4. Derecho a que se *valoren racionalmente* las pruebas;
5. Derecho a la *motivación* de las decisiones probatorias.

# DERECHO FUNDAMENTAL A LA PRUEBA

Derecho Específico	Descripción	Consecuencia de Deficiencia
Ofrecer medios de prueba pertinentes	Facultad de presentar las pruebas útiles y relevantes para demostrar los hechos afirmados.	Exclusión arbitraria de pruebas esenciales
Práctica efectiva de pruebas admitidas	Obligación de producir correctamente las pruebas en condiciones de regularidad y fiabilidad.	Dirigir inadecuadamente la práctica de la prueba. No obtener toda la información posible
Valoración racional de la prueba	Exigencia de valoración basada en criterios de racionalidad, descartando intuiciones o prejuicios.	Conclusiones equivocadas sobre los hechos
Motivación suficiente	Deber de explicar razonadamente cómo se ha valorado la prueba y determinado los hechos.	Aplicación errónea de presunciones, cargas de la prueba y estándares probatorios

# ***ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA***

1. Conformación de las pruebas
2. Valoración de la pruebas
3. Decisión sobre los hechos probados



## **5. OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS EN PARTICULAR**

5.1. Anuncio, ofrecimiento, admisión, preparación, cargas y desahogo de la prueba.

5.2. Declaración de parte propia.

5.3. Declaración de parte contraria.

5.4. Declaración de testigos.

5.5. Prueba pericial.

5.6. Pruebas documentales físicas o electrónicas.

5.7. Inspección y reconocimiento judicial.

5.8. Prueba de informes y otros medios de prueba.

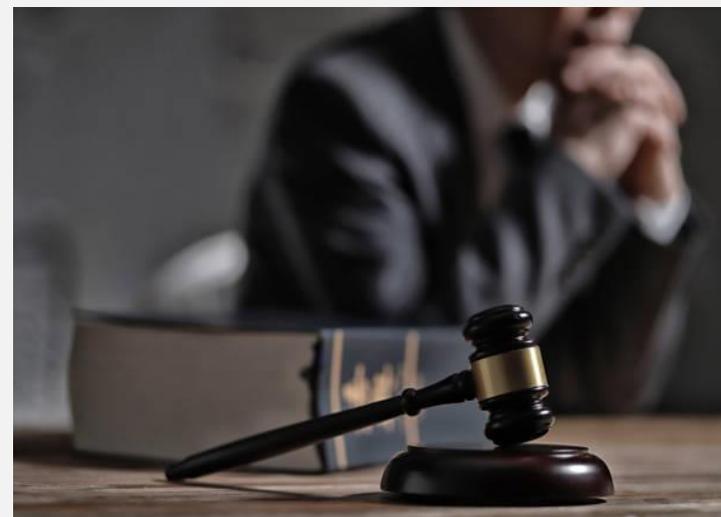
5.9. Valoración de la prueba.

# METODOLOGIA PENSAR COMO...

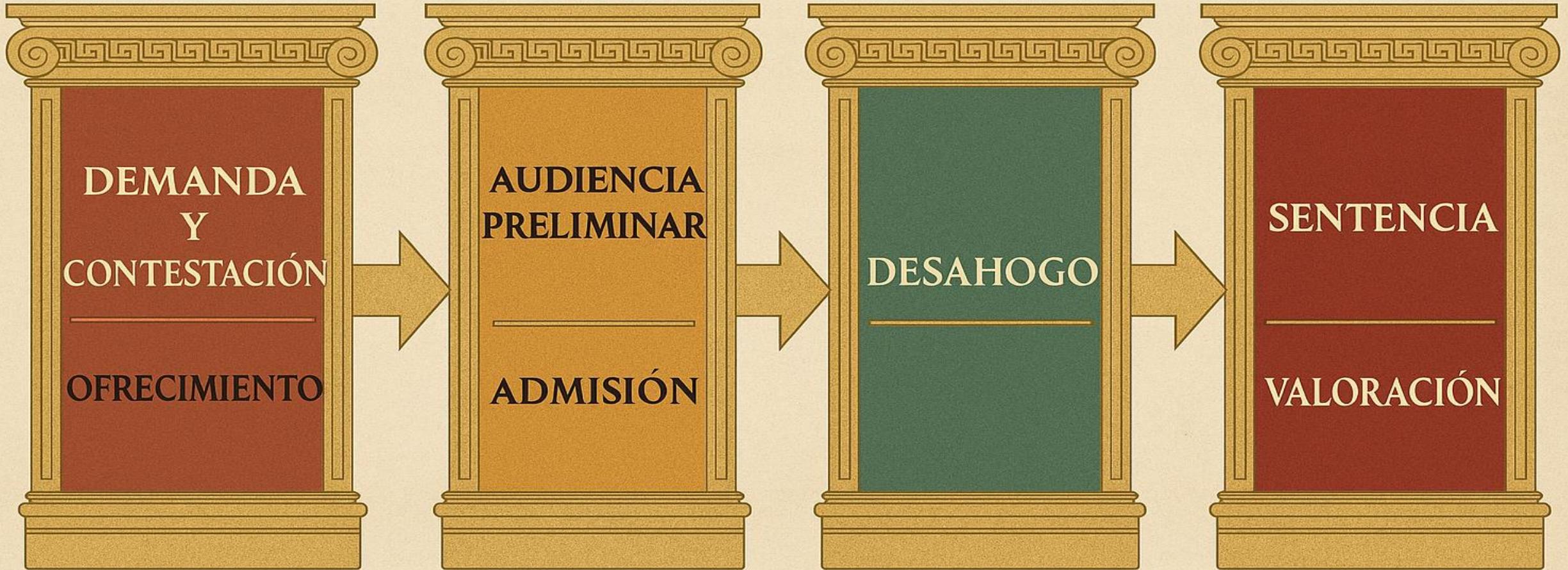
LITIGANTE



JUZGADORA



# ETAPAS DEL PROCESO PROBATORIO



OFRECIMIENTO (REGLA GENERAL)  
235 FRACC. IX

TIPO DE  
PRUEBA



HECHOS A  
DEMOSTRA  
R



NOMBRE DE  
PERSONAS

OFRECIMIENTO (REGLAS ESPECIFICAS)  
235 FRACC. IX

## MEDIOS DE PRUEBA ADMISIBLES ART. 261

1. Cualquier elemento que pueda producir convicción en relación a los hechos controvertidos;
2. Lícitos;
3. Pertinentes;
4. Idóneos;
5. Relacionados con los hechos controvertidos

# PODERES PROBATORIOS DEL TRIBUNAL

Art. 262



## MEDIOS DE PRUEBA REGULADOS POR EL CODIGO NACIONAL

1. Declaración voluntaria de parte propia;
2. Declaración de parte contraria;
3. Declaración de testigos;
4. Pericial;
5. Documental física;
6. Documental electrónica;
7. Reconocimiento o inspección judicial;
8. Informes.

## MEDIOS DE PRUEBA NO REGULADOS

Videos, fotografías, cintas cinematográficas, disquetes o discos compactos, de sistemas computacionales, grabaciones de imágenes y sonidos, así como la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, magnéticos, ópticos, u otros medios de reproducción; o bien, copias digitales, impresiones de documentos electrónicos, simples o al carbón, documentos taquigráficos; así como registros dactiloscópicos, fonográficos y, en general, cualesquiera otros elementos proporcionados por

# LA PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE CONTRARIA

OBJETIVOS



INFORMACIÓ  
N DE CALIDAD

CONFESIÓN

## REQUISITOS DE OFRECIMIENTO

### LITIGANTE

- En demanda o contestación;
- Precisar hechos que se pretenden demostrar con la declaración;
- Podrá tratarse de hechos controvertidos propios o no; (art. 284)
- Proporcionar el nombre de la parte que declarará.

### JUZGADORA

- Revisar requisitos de ofrecimiento en auto de radicación:
  - Requerir, si el ofrecimiento es oscuro, irregular o no cumple con requisitos:

# ADMISIÓN

## AUDIENCIA PRELIMINAR

- Precisión de hechos sobre los que se interrogará;
- Se le tendrá por citada en la preliminar comparezca o no a ésta;
- Prohibición de desahogarse por mandatario o apoderado;
- Se realiza apercibimiento que de no presentarse a la audiencia de juicio, responder con evasivas o negarse a contestar, se presumieran ciertos los hechos que se pretenden demostrar;

# DESAHOGO POR INTERROGATORIO

## AUDIENCIA DE JUICIO

- Oral;
- Sobre hechos controvertidos simples o complejos;
- Libre;
- Directo;
- Sencillo;
- Claro;
- Sin valoraciones.

## VALORACIÓN LIBRE SENTENCIA

- No valorar con base en la forma de la declaración o por la conducta mostrada durante la declaración. (sudor, gestos, tono de voz, etc).
- Relato contextualizado;
- Corroboración periférica;
- Espontaneidad;

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE  
PARTE PROPIA



¿ES RELEVANTE LA INFORMACIÓN QUE LAS PARTES  
PUEDAN PROPORCIONAR DE SU PROPIO CASO?

"NADIE PUEDE SER TESTIGO EN SU PROPIA CAUSA"  
"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO"



“...La regla surgida entonces desde el razonamiento apriorístico fue sencilla: las partes tienen interés en la resolución de sus propios conflictos; los que tienen un interés quieren protegerlo; para protegerlo están dispuestos a mentir, matizar u omitir información en su defensa; por lo tanto, las partes son indignas de crédito y deben ser inhabilitadas (excluidas) para declarar voluntariamente a su favor siempre y en todos los casos...”

# CONCEPTO



# REQUISITOS DE OFRECIMIENTO

## LITIGANTE

- En demanda o contestación;
- Precisar hechos que se pretenden demostrar con la declaración;
- Podrá tratarse de hechos controvertidos propios o no; (art. 284)
- Que la parte solicite su propia declaración.

## JUZGADORA

- Revisar requisitos de ofrecimiento en auto de radicación:
  - Requerir, si el ofrecimiento es oscuro, irregular o no cumple con requisitos:
- No admisible la declaración voluntaria de parte propia de personas de derecho público;

## ADMISIÓN AUDIENCIA PRELIMINAR

- Precisión de hechos sobre los que se interrogará;
- Citación para su desahogo en la audiencia de juicio;
- El único apercibimiento es que de no comparecer a su desahogo, se declarará desierta;

## DESAHOGO AUDIENCIA DE JUICIO

- Interrogatorio oral, libre, desformalizado;
- Con preguntas abiertas o cerradas;
- Esta permitida la objeción de preguntas;
- Si hay contra examen;
- Las determinaciones asumidas solo podrán recurrirse con la sentencia definitiva.
- No podrá recibir asistencia de su representante.

LA DECLARACIÓN FORZADA Y EL  
CONTRAEXAMEN DE LA  
DECLARACIÓN VOLUNTARIA SON  
EQUIVALENTES FUNCIONALES

## VALORACIÓN LIBRE SENTENCIA

- No valorar con base en la forma de la declaración o por la conducta mostrada durante la declaración. (sudor, gestos, tono de voz, etc).
- Relato contextualizado;
- Corroboración periférica;
- Espontaneidad;
- Se valora lo que beneficia y lo que perjudica a la parte que declaró

# PRUEBA TESTIMONIAL

## REQUISITOS DE OFRECIMIENTO

### LITIGANTE

- En demanda o contestación;
- Precisar hechos que se pretenden demostrar con la declaración;
- Proporcionar el nombre de los testigos.

### JUZGADORA

- Revisar requisitos de ofrecimiento en auto de radicación:
  - Requerir, si el ofrecimiento es oscuro, irregular o no cumple con requisitos:

# ADMISIÓN Y PREPARACIÓN

## AUDIENCIA PRELIMINAR

- Precisión de hechos *controvertidos* sobre los que se interrogará;
- Se podrá reducir su número por el tribunal a no menos de 2 por cada hecho *controvertido*;
- Se entregarán cédulas de notificación en caso de solicitarse;
- Se podrán citar en casos urgentes por el tribunal por cualquier medio;

## DESAHOGO

### AUDIENCIA DE JUICIO

- Interrogatorio oral, libre, desformalizado;
- Con preguntas abiertas o cerradas;
- Esta permitida la objeción de preguntas;
- Se permite el contrainterrogatorio;
- Se permite el reinterrogatorio y recontrainterrogatorio;
- No está permitida la tacha, se permiten preguntas para destruir la credibilidad e idoneidad;
- El tribunal solo podrá hacer preguntas aclaratorias salvo la materia familiar;

## VALORACIÓN LIBRE SENTENCIA

- Credibilidad;
- Contextualización del relato;
- Coherencia del relato;

# PRUEBA PERICIAL

*Art. 300 in fine*



# REQUISITOS DE OFRECIMIENTO

## LITIGANTE

- En demanda o contestación;
- Precisar hechos que se pretenden demostrar con la pericial;
- Precisar la ciencia, técnica o arte a que se refiere;
- Expresar puntos y cuestionamientos sobre los que versará;
- Proporcionar nombre de perito

## JUZGADORA

- Revisar requisitos de ofrecimiento en auto de radicación:
  - Requerir, si el ofrecimiento es oscuro, irregular o no cumple con requisitos.

**Su contraria ofrece prueba pericial en la demanda, en la reconvencción o en el desahogo de vistas?**

**Al contestar designe perito de su parte**

**Proponga la ampliación de los puntos y cuestiones del oferente**

**Precise la ciencia, técnica o arte a la que refiere**

**Proporcione el nombre de la persona designada**

# ADMISIÓN Y PREPARACIÓN

## AUDIENCIA PRELIMINAR

Se desechará cuando:

- Se trate de conocimientos generales;
- Se trate de hechos ya acreditados en autos;
- Se trate de simples operaciones aritméticas;
- Determinará el plazo de presentación del dictamen por escrito (5 a 10 días) con base en complejidad;
- Se podrá sustituir al perito a más tardar en la audiencia preliminar o después siempre y cuando se exhiba el dictamen en el plazo señalado.
- Se suprime la figura de la aceptación y protesta del cargo salvo la materia familiar en la que deberá comparecer a la preliminar a aceptarlo.

## DESAHOGO

### AUDIENCIA DE JUICIO

- Las partes tienen la obligación de hacer presentes a sus peritos;
- El perito deberá exhibir al tribunal original o copia de su cédula profesional;
- El perito expondrá verbalmente y brevemente sus conclusiones;
- Luego responderá las preguntas de las partes siguiendo las reglas de la testimonial.
- Las partes podrán apoyarse con un “auxiliar técnico”;
- Si los dictámenes son sustancialmente contradictorios el tribunal **podrá** nombrar un perito tercero en discordia.

# REGLAS ESPECIALES EN MATERIA FAMILIAR

- En todos los casos se nombrará perito oficial salvo avalúos;
- Las partes pueden nombrar sus propios peritos;
- No se admitirá perito tercero;
- Se acepta y protesta el cargo en la preliminar;
- Plazo a 15 días para rendir dictámen.



## VALORACIÓN LIBRE SENTENCIA

- No aceptar las conclusiones de peritajes en forma acrítica;
- Profesionalidad del perito (experiencia y preparación);
- Claridad, precisión y congruencia;
- Parámetros científicos de calidad y datos estadísticos;



INSPECCIÓN O RECONOCIMIENTO JUDICIAL

## OFRECIMIENTO

- En demanda o contestación;
- Precisar hechos que se pretenden demostrar;
- Precisar puntos sobre los que debe versar;
- Indicar la materia u objeto de la prueba;
- Indicar la relación con los puntos de debate.

# ADMISIÓN Y PREPARACIÓN

## AUDIENCIA PRELIMINAR

# DESAHOGO

## DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL EN LA AUDIENCIA DE JUICIO



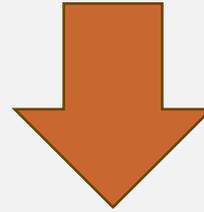
## OTRAS PRUEBAS

1. Documental física o electrónica pública o privada;
2. Informes
3. Prueba científica

# PRUEBAS EN LA APELACIÓN

AUTO QUE ADMITE  
PRUEBA

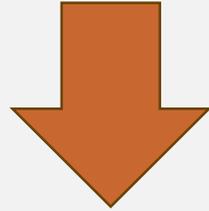
AUTO QUE NO  
ADMITE PRUEBA



NO APELABLES

AUTO QUE ADMITE  
PRUEBA

AUTO QUE NO  
PRUEBA



SE REVISAN CON LA SENTENCIA DEFINITIVA  
**SIN RENVÍO**